... AÑO DE MIL Y SEIS... TOS Y SESENTA Y OCHO

En la villa de [illegible] en diez y [illegible] dias
de el mes de março de mill y seiscientos y sesenta y
ocho años yo el escribano hize notoria la carta
requisitoria a el Sr. Don Joan Brenbengua
Lizana alcalde mayor en esta de noble
[illegible] en su persona
[illegible] con el
[illegible]
respecto devido y en quanto a su cumplimiento
[illegible]
[illegible] su Magestad manda [illegible]
[illegible] =

Don Juan Brenberguen
y Lizana [illegible]

Joan [illegible]

En la villa de Hellin en diez y nueve dias de el mes
de março de mill seiscientos sesenta y ocho años
yo el escribano requeri con la [illegible]
a [illegible] alcalde [illegible]
governador de esta villa [illegible]
[illegible] en su persona [illegible]
[illegible] con el respecto devido y en
quanto a su cumplimiento [illegible] que se cumpla como
su Magestad manda [illegible]
[illegible]
llevando [illegible]
a [illegible]
para [illegible] de la hacienda [illegible]
[illegible] de la hacienda [illegible]
[illegible] de mandar a los ministros
de su [illegible] que no hagan [illegible]